

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho y Digesto</p> <p>ORDENANZA 3780/21</p>	<p>U2 URBANISMO</p>
---	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3780/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 23 de marzo de 2021, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 2297 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se anexa el rubro “Fraccionamiento de cereales, granos y alimentos para mascotas” al comercio habilitado bajo el rubro “Depósito de granos y cereales” en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección D, Quinta 100, Parcela 4a, con zonificación R1a ubicado en la calle Los Andes 774 y Entre Ríos 781 de la Ciudad de Benavídez, a favor de la firma SERVI GRANOS BENAVIDEZ S.R.L.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 23 de marzo de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3780/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2101

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 355/21

Corresponde Expediente HCD 301/2020, 4112-13008/85


Honorable Concejo Deliberante
Tigre



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

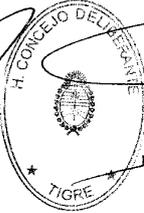
ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase la Resolución 2297 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se anexa el rubro "Fraccionamiento de cereales, granos y alimentos para mascotas" al comercio habilitado bajo el rubro "Depósito de granos y cereales" en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección D, Quinta 100, Parcela 4a, con zonificación R1a ubicado en la calle Los Andes 774 y Entre Ríos 781 de la Ciudad de Benavidez, a favor de la firma SERVI GRANOS BENAVIDEZ S.R.L.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 23 de marzo de 2021.-


Pedro Eduardo Bistelli
Secretario
H.C.D. Tigre


Pedro Bernades
Concejal
Presidente H.C.D. Tigre



ORDENANZA 3780/2021



Corresponde Expediente: **4112/13008/1985**

TIGRE, 04 de Diciembre de 2020 .-

VISTO:

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente, a través del cual el Sr. HORACIO ROBERTO EGUIBAR, en su carácter de gerente de la firma SERVI GRANOS BENAVIDEZ S.R.L., solicita anexar el rubro "*Fraccionamiento de Cereales, Granos y Alimentos para Mascotas*" al comercio habilitado bajo el rubro "*Depósito de Granos y Cereales*", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección D, Quinta 100, Parcela 4a, con zonificación R1a, y;

Que se trata de una solicitud para anexar el rubro "*Fraccionamiento de Cereales, Granos y Alimentos para Mascotas*" al comercio habilitado por Resolución Nro. 2853, adjunta a fs. 58, de expediente Nro. 4112-1882/1991, bajo el rubro "*Depósito de Granos y Cereales*", ubicado en la calle Los Andes 774 y Entre Ríos 781, de la localidad de Benavidez;

Que la parcela en estudio posee 10.000m² de superficie, según datos que constan en la plancheta catastral, obrante a fs. 90;

Que a fs. 60 obra Resolución Nro. 10145/17, emitida por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS, a través de la cual se dispone la inscripción registral de la Cesión de Cuotas – Artículo Renuncia y Designación de Gerente, referida a la sociedad SERVI GRANOS BENAVIDEZ S.R.L., a favor del recurrente;



Que a fs. 79 obra nota mediante la cual se informa que el rubro habilitado se encuentra en funcionamiento desde hace 35 años y *“su modalidad se fué adecuando a los tiempos lo que fué en una primera etapa el Acopio y tratamiento de cereales, en la actualidad se convirtió como única actividad viable la de almacenamiento y fraccionamiento de cereales, que se realiza en el mismo predio con cantidades mucho menores de mercadería”. “La actividad comercial es desarrollada dentro del predio, cercado y rodeado de frondosos árboles, lo que hace que la misma pase prácticamente inadvertida, ni perjudique a vecinos”;*

Que la Planilla General de Usos para la Zona R1a, del Código de Zonificación - Ordenanza Municipal 1894/96-, Anexo IV del Decreto Municipal 2330/06, no contempla el rubro IV- COMERCIOS, i) MINORISTA, Punto 25.- *“Fraccionamiento y Envases Comerciales”;*

Que a fs. 74 la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL informa que *“dicho comercio se ajusta a las Condiciones Generales de la Ordenanza Municipal 227/81, para los rubros Depósito de Granos y Cereales, Fraccionamiento de Cereales, Granos y Alimentos para Mascotas”*, siendo de su opinión conceder la habilitación solicitada;

Que a fs. 89 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias emite informe y solicita el tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que teniendo en cuenta que la actividad a desarrollar no modificaría los alcances de la zonificación actual, podría considerarse viable lo solicitado;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;



RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Honorable Concejo Deliberante, anexas el rubro "Fraccionamiento de Cereales, Granos y Alimentos para Mascotas" al comercio habilitado bajo el rubro "Depósito de Granos y Cereales", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección D, Quinta 100, Parcela 4a, sujeto a:

- a) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro según la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta no está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D, Servicios Relativos a Inmuebles en General, en razón de ésta ser complementaria a la Resolución Nro. 2853.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico notificará al recurrente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

DCAU
FF
02122020

Resolución: 2297

Dr. Mario Zamora
Secretario de Gobierno

